



4

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Frente Renovador

San Isidro, 20 de Mayo de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

El artículo 1º inciso "b" de la Ley N° 24.621, en la cual se proroga la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, estableciéndose un tope en la distribución de lo recaudado en dicho concepto para la Provincia de Buenos Aires de \$650.000.000 (Seiscientos Cincuenta Millones) de pesos anuales, destinando el excedente del monto mencionado entre el resto de las provincias; siendo la Provincia de Buenos Aires la más perjudicada en cuanto a lo que percibe por el "Fondo de Reparación Histórica del Conurbano" y dañificando en consecuencia los distintos distritos bonaerenses que la componen;

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 406/2016 sobre "Impuestos Coparticipables", que establece la creación del "Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo" y tiene como objetivo alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley N° 24.130, en forma progresiva y escalonada, estableciéndose como fecha límite para su eliminación definitiva el 1 de enero del año 2021;

Que el desfasaje histórico, en cuanto al tope del "Fondo de Reparación Histórica del Conurbano", merece ser eliminado, entre otros factores, por no tener en cuenta los índices inflacionarios y el índice de necesidades básicas insatisfechas de la población del conurbano, siendo la Provincia de Buenos Aires el distrito que más recursos coparticipables aporta y la Provincia que menos recibe;

Que es de público y notorio conocimiento que la Provincia de Buenos Aires lidera un triste ranking de contrastes económicos entre sus Municipios y en su territorio están situados algunos de los Municipios más ricos de toda la Argentina, pero también los más pobres;

Que seis de las comunas más postergadas a lo largo del país se encuentran ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, como los Municipios de José C. Paz, Florencio Varela, Moreno, Berazategui, Almirante Brown y La Matanza;



4

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro *Bloque Frente Renovador*

Que el porcentaje de la población en situación de pobreza, supera el 30 por ciento (30%) y ocho de cada diez hogares bonaerenses se ubican en los estratos más bajos de la clasificación socio económica, según un relevamiento hecho y dado a conocer por la Universidad Católica Argentina (UCA), elaborado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina;

Que siguiendo con el razonamiento anterior en lo relativo a la coparticipación, es necesario retomar los criterios de "Equidad", teniendo en cuenta el carácter devolutivo en el reparto de la recaudación, el criterio de "Solidaridad" con respecto a la redistribución territorial de los recursos, y los de "Desarrollo", "Calidad de Vida" e "Igualdad de Oportunidades" en lo que respecta a la órbita regional;

Que como señalara la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un fallo del mes de Noviembre del año 2015, es necesario establecer un nuevo régimen de coparticipación sobre la base de acuerdos entre la Nación y las Provincias que garantice la remisión automática de fondos y que contemple criterios objetivos de reparto, que sea equitativa, solidaria y que dé prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 75 inc. 2, párrafo 3º de la Carta Magna;

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro manifiesta la necesidad de que la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la eliminación del tope de pesos \$650.000.000 (Seiscientos Cincuenta Millones) anuales, que fija la Ley Nº 24.621 por la cual se prorroga la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Gonzalo Beccar Varela
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan G. Medina
CONCEJAL

BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. MARCELA BURRIEU
CONCEJAL
PRESIDENTA DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR